

REDUCCIÓN DE TASAS

Año académico: 2020-2021

Debido al establecimiento de tasas únicas en la Escuela Municipal de Música para el curso académico 2020-2021, y buscando que esta medida no suponga una disminución en la ayuda a los contribuyentes, es por lo que se articula el siguiente sistema de reducción de tasas que pueda beneficiar a aquellos padres que lo necesiten:

1. La Concejalía de Educación determinará las bases y el procedimiento para la reducción de tasas. El porcentaje de bonificación de los precios públicos será como mínimo del 25% y como máximo del 75% de la tarifa de precios establecidos en la Escuela, correspondiente a la **tarifa normal** en cada uno de los cursos establecidos en la Ordenanza Fiscal 3.4.0.
2. Podrán solicitar la reducción de tasas las familias cuya **renta familiar sea inferior al doble del IPREM (1.097,20 €)** del año en que solicita dicha reducción **y las familias numerosas y monoparentales aunque superen esta cantidad.**
3. Los padres interesados podrán solicitar la reducción de tasa para sus hijos **dentro del plazo de matriculación** asignado. Las solicitudes serán valoradas y baremadas por la Comisión de Reducción de Tasas una vez finalizado el plazo de matriculación del alumnado, publicándose el listado de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Escuela Municipal de Música y en la página web www.conservatoriodecieza.es
4. El solicitante de reducción de tasas deberá presentar toda aquella documentación que a tal efecto se le solicite dentro del plazo establecido, esto es, **durante el periodo de matriculación asignado**, con el fin de justificar debidamente aquellos aspectos susceptibles de baremación, aceptando las investigaciones que para confirmar los datos puedan emprender los servicios técnicos correspondientes.
5. Sólo podrán concederse las solicitudes de reducción de tasas, a las que una vez aplicado el baremo, alcancen la puntuación mínima requerida.
6. Las variables socio-económicas que se considerarán desde las Concejalías de Educación y Servicios Sociales, con respecto a la unidad familiar, serán las siguientes:

Para el cálculo de la renta per cápita

- a) Se considerarán miembros computables de la unidad familiar todas aquellas personas adultas o menores que convivan de forma habitual en el domicilio familiar.
- b) El cálculo de la renta per cápita se obtiene de la suma de los ingresos netos de todos los miembros computables dividido entre el número de miembros, ingresos referidos a la relación de nóminas, o en su defecto a la declaración de la renta del año anterior.
- c) Si la situación económica actual fuera diferente a la del año anterior, se tendrán en cuenta los ingresos actuales.
- d) En caso de que exista en la actualidad una situación laboral de la unidad familiar distinta a la del año anterior que se declara, el cálculo de la renta per cápita se obtendrá multiplicando por doce (o por catorce en caso de no tener la paga extra prorrateada) los ingresos actuales de esta unidad familiar y dividiendo posteriormente entre el número de miembros computables, para lo cual será imprescindible, presentar certificaciones actualizadas acreditativas de tales ingresos.

e) La tabla de puntuaciones con respecto a este primer apartado queda establecida de la siguiente manera:

Puntuación máxima: 6 puntos	
Renta per cápita igual o inferior al 25% del IPREM	7 puntos
Renta per cápita igual o inferior al 50% del IPREM y superior al tramo anterior	5 puntos
Renta per cápita igual o inferior al 75% del IPREM y superior al tramo anterior	3 puntos

Para otras situaciones familiares

La tabla de puntuaciones con respecto a este segundo apartado queda fijada de la siguiente manera:

- Minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%
 - Del beneficiario 2 puntos
 - De otro miembro de la familia 1 punto
- Familias monoparentales 1 punto
- Otros casos excepcionales 1 punto
- Familia numerosa 1 punto
- Familia numerosa especial 2 puntos *
- Hermanos en el centro 1 punto
- Nota media del curso anterior (9-10) 1 punto

** Nota: La puntuación por familia numerosa no será acumulable*

En caso de existir alguna duda con los documentos presentados, la Comisión de Reducción de tasas, cuando estime oportuno, podrá solicitar informe social para proceder a la baremación.

Una vez aplicados los baremos anteriores, la puntuación mínima requerida para tener derecho a conseguir reducción de tasas será de 4 puntos.

- Solicitante que obtenga 4 ó 5 puntos: Becado grado 1, 25% de reducción de la tarifa
- Solicitante que obtenga 6 ó 7 puntos: Becado grado 2, 50% de reducción de la tarifa
- Solicitante que obtenga 8 o más puntos: Becado grado 3, 75% de reducción de la tarifa

La Comisión que valorará la reducción de tasas de los solicitantes estará formada por:

- Un representante de Servicios Sociales, Trabajador Social.
- El Director de la Escuela Municipal de Música
- Un miembro del equipo directivo de la Escuela Municipal de Música

Una vez baremadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Reducción de Tasas, elaborará una lista provisional de solicitudes aprobadas y denegadas. Durante los siguientes dos días hábiles a la publicación de las listas, se podrán presentar reclamaciones dirigidas a la Comisión de Reducción de Tasas. Contra esta decisión, se podrá recurrir a la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, que elaborará el listado de admitidos y excluidos y será publicado en el tablón de anuncios de la Escuela Municipal de Música y en la página web www.conservatoriodecieza.es

Todas las solicitudes se revisarán a mediados de curso, siendo obligación de las familias comunicar la variación económica, si la hubiera; en caso de no comunicarlo, perderán el derecho a reducción de tasa, desde el momento en que se produjera la modificación.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE TASAS

1. Documentación económica.

- Certificado de vida laboral actualizado
- a) Trabajadores autónomos :
Declaración de la renta del año anterior.
 - Fotocopia del modelo 130, Pago fraccionado de empresarios y profesionales en Estimación Directa o modelo 131 en Estimación Objetiva.
- b) Trabajadores por cuenta ajena:
 - Declaración de la Renta

De los miembros que realicen actividad laboral:
Acreditación de los ingresos que perciban los adultos de la unidad familiar

 - Documento acreditativo de la empresa pagadora, acompañado de las dos últimas nóminas, si se mantiene el mismo trabajo durante este año y todas las nóminas en caso de existir cambio de trabajo o la prestación de desempleo o subsidio.

De los miembros que no realicen actividad laboral:
Tarjeta de desempleo y certificado del S.E.F. (antiguo I.N.E.M) relativo a percibir o no prestaciones, subsidios por desempleo, así como el periodo de concesión de la última prestación.

2. Documentación administrativa.

- a) Fotocopia del D.N.I, N.I.E. del padre y madre o tutores del niño/a.
- b) Fotocopia completa del Libro de Familia.
- c) Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales, familias monoparentales (madres solteras, madres o padres viudos, separados, divorciados con sentencia de separación o divorcio, acompañado de documento judicial que lo acredite), disminuidos psíquicos, físicos (calificación de minusvalía), o cualquier otro.
- d) Certificado del INSERSO o equivalente del Organismo de la Comunidad Autónoma o de otros Organismos sobre la existencia de minusvalía en grado igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar o del solicitante.
En caso de separación:
 - Fotocopia de la sentencia de Separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.
 - Documento acreditativo de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.
- e) Fotocopia completa del carnet de Familia Numerosa.
- f) Informe técnico especialista, para niños y niñas derivados de Servicios Sociales de Centro de Atención Temprana.
- g) Certificado de convivencia en el que consten todos los adultos de la unidad familiar.

En todos los supuestos, las fotocopias deberán ir acompañadas del original correspondiente para ser valoradas y cotejadas. La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados podrá ser causa de la anulación de dicha solicitud.

En determinadas ocasiones, se podrá requerir la presencia de la policía local para verificar la situación declarada por el interesado.

No se baremará ninguna solicitud que no aporte la documentación exigida dentro del plazo de admisión.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARÁN A LA SOLICITUD

1. Fotocopia del D.N.I, N.I.E o Pasaporte de los mayores de edad que conviven en el domicilio.
2. Fotocopia del Libro de Familia.
3. Declaración de la Renta del año anterior.
4. Certificado de vida laboral actualizado.
5. Documentación acreditativa de los ingresos que perciben por los miembros de la unidad familiar:
 - Certificado de Hacienda de los ingresos anuales de la unidad familiar, certificado del INSS, IMAS si conviven con pensionistas, (si es obrero agrícola eventual con certificado de la AISS que manifieste esta situación laboral; certificado del S.E.F. (antiguo INEM) si se está en situación de paro). Los miembros que no realicen actividad laboral: Tarjeta de desempleo y certificado del SEF relativo a percibir o no prestaciones/subsidios por desempleo.
 - Acreditación de los ingresos que perciban los adultos de la unidad familiar
 - Justificantes que acrediten la situación laboral: Dos últimas nóminas y certificado de empresa, si se mantiene el mismo trabajo durante este año, y todas las nóminas en caso de existir cambio de trabajo o la prestación de desempleo o subsidio, para los trabajadores por cuenta ajena, Fotocopia del modelo 130, Pago fraccionado de empresarios y profesionales en Estimación Directa o modelo 131 en Estimación Objetiva. Primer trimestre del año en curso.
6. Justificantes que acrediten las situaciones especiales (madres, solteras, madres o padres viudos, separados, certificado de minusvalía de padres, hermanos o solicitante o cualquier otro). En caso de separación o divorcio: fotocopia de la sentencia de separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello. Documento acreditativo de la cuantía que perciba en concepto de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.
7. Certificado de estudios, si son mayores de 16 años y no trabajan, y si trabajan nóminas o declaración jurada de los ingresos, si no hay documentos que acrediten éstos.
8. Declaración jurada de ingresos de los mayores de edad que conviven en el domicilio familiar en caso de que no puedan justificarlo con ningún otro documento.